



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

"Tierra de Mártires"

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°026-2019-MDSC

Santiago de Cao, 22 de enero del 2019

VISTO:

El Expediente Administrativo N°00060, de fecha 07 de enero del 2019, el mismo que contiene el Informe N°004-2019-RHFC-GDES/MDSC; Informe N°016-2019-UL/CEVG-MDSC, de fecha 17 de enero del 2019; Informe N°006-2019-UPP/LKAC, de fecha 17 de enero del 2019; Informe N°017-2019-UL/CEVG-MDSC, de fecha 17 de enero del 2019; Informe N°032-2019-JAJ-MAAM/MDSC, de fecha 17 de enero del 2019; Informe N°018-2019-UL/CEVG-MDSC, de fecha 22 de enero del 2019; proveído de alcaldía de fecha 22 de enero del 2019; y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades o Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Así mismo señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración son sujeción del Ordenamiento Jurídico;

Que, el Expediente Administrativo N°00060, de fecha 07 de enero del 2019, el mismo que contiene el Informe N°004-2019-RHFC-GDES/MDSC, emitido por el Ing. Ronnie Harold Fabián Cárdenas, Gerente de Desarrollo Económico y Social, manifiesta que con Acta N°10-2018, de fecha 14 de diciembre del 2018, el Comité de Administración del Programa Vaso de Leche acordó realizar una compra complementaria de alimentos para el Programa Vaso de Leche. Asimismo ante la necesidad, solicita se realice una compra de emergencia y los alimentos a comprar deberán ser los mismos que se entregaron en el año 2018, en razón que estos ya cuentan con las especificaciones técnicas y aprobación respectiva del Comité de Administración y los Club de Madres como son Mezcla de Cereales (hojuela recocidas de kiwicha, quinua, avena, azúcar fortificada con vitaminas y minerales) y leche evaporada entera x 410 gr. cuya cantidad deberá ser considerada según el mes o los meses que determinen, sirviendo estos para la atención de los 720 beneficiarios que tiene el Programa Vaso de Leche;

Que, el Informe N°016-2019-UL/CEVG-MDSC, de fecha 17 de enero del 2019, emitido por la Tec. Cont. María Genoveba Minchola Tapia, Jefe de la Unidad de Logística, solicita la certificación presupuestal para la adquisición del Programa Vaso de Leche, manifestando que en relación a lo solicitado por el Gerente de Desarrollo Económico y Social, existe la necesidad de seguir contando con la Compra Complementaria para el Programa Vaso de Leche, a fin de evitar el desabastecimiento de dicho producto, solicitando una Contratación Complementaria de 30 días efectivos al referido procedimiento de selección;

Que, el Informe N°006-2019-UPP/LKAC, de fecha 17 de enero del 2019, emitido por la CPC. Linda Katherin Alfaro Cabrera, Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, alcanza la certificación presupuestal N°00003 para la Compra Complementaria de Alimentos para el Programa Social de Vaso de Leche, por el importe de S/ 13,078.23 (trece mil setenta y ocho con 23/100 soles), financiado con el Rubro 07: FONCOMUN, para lo cual se adjunta la respectiva nota N°0003 de acuerdo a lo estipulado en el artículo 13° de la Directiva de Ejecución Presupuestaria para los Gobiernos Locales, Directiva N°005-2010-EF/76.01, modificada por la Resolución Directoral N°022-2011-EF/50.01, así como se indica en el artículo 77° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 150° del Reglamento la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225, aprobado mediante Decreto Supremo N°350-2015-EF, establece que dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato, la Entidad puede contratar, complementariamente, bienes y servicios en general con el mismo contratista, por única vez y en tanto culmine el procedimiento de selección convocado, hasta por un máximo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación;

Que, conforme lo señala el OSCE en la OPINION N°101-2017/DTN, la posibilidad de contratar complementariamente constituye un supuesto de excepción a la obligación de las Entidades de convocar



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

"Tierra de Mártires"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°026-2019-MDSC

Pág. 02



procedimientos de selección para contratar, con cargo a fondos públicos, a los proveedores que les prestaran los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones; por ende, dicha disposición debe aplicarse en forma restrictiva y únicamente cuando se cumplan las condiciones establecidas en la normativa;

Que, el Informe N°017-2019-UL/CEVG-MDSC, de fecha 17 de enero del 2019, emitido por la Tec. Cont. María Genoveba Minchola Tapia, Jefe de la Unidad de Logística, manifiesta que la Gerencia de Desarrollo Económico y Social reformula su requerimiento para seguir atendiendo al Programa Vaso de Leche, por lo que está solicitando la Contratación Complementaria de 30 días efectivos para evitar el desabastecimiento, motivo por el cual se solicita opinión legal para su aprobación;



Que, el Informe N°032-2019-JAJ-MAAM/MDSC, de fecha 17 de enero del 2019, emitido por el Abog. Marco Antonio Aguirre Morillos, Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, emite opinión legal manifestando: **PRIMERO:** Que, se ha tomado en cuenta la necesidad urgente de abastecer con producto e insumos al Programa Vaso de Leche, el área usuaria precisa que esta necesidad solo resulta necesaria hasta el 31 de enero del 2019 **SEGUNDO:** Que, conforme a lo estipulado en el artículo 150° del Reglamento de Contrataciones del Estado la Entidad puede contratar complementariamente bienes y servicios siempre que se encuentre en el plazo de os tres (03) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato.

TERCERO: Que, en este caso en particular no es necesario realizar y/o convocar un procedimiento de selección, puesto que se tiene en cuenta el valor estimado de acuerdo al estudio de posibilidades que ofrece el mercado para la ejecución de la Adjudicación Simplificada N°0013-2017-MDSC, orientado a la Adquisición de Suministros de Insumos Alimentarios para el Programa Vaso de Leche para el ejercicio 2018" siendo su requerimiento hasta el último día del mes de marzo del año fiscal de acuerdo a su plan aprobado para el año 2018.

CUARTO: Que, de acuerdo a los hechos mencionados es necesario la celebración de un nuevo contrato con el cual se inicia una nueva relación, pero tendrá las mismas cláusulas contractuales del contrato que inicialmente suscribieron el contratista y la entidad.

QUINTO: Que, conforme a los hechos y de acuerdo al marco legal de la Ley N°30225 "Ley de Contrataciones del Estado" y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°350-2015-EF, se establece que es procedente aprobar la autorización de la contratación complementaria del contrato de Contratación de Bienes denominado "Suministro de Insumos Alimentarios para el Programa Vaso de Leche, para el ejercicio fiscal 2018, Distrito de Santiago de Cao-Ascope- La Libertad" ITEM 01 hojuelas precocidas de kiwicha quinua avena azucarada y fortificada con vitaminas y minerales de manera urgente y necesaria para abastecer con productos e insumos al "Programa Vaso de Leche";

Que, el Informe N°018-2019-UL/CEVG-MDSC, de fecha 22 de enero del 2019, emitido por la Tec. Cont. María Genoveba Minchola Tapia, Jefe de la Unidad de Logística, solicita que se realice el acto resolutorio para la Contratación Complementaria para el Programa de Vaso de Leche. Asimismo se indica que si cabe una Contratación Complementaria a la Adjudicación Simplificada N°013-2017-MDSC "Adquisición de Suministros de Insumos Alimentarios para el programa Vaso de Leche para el ejercicio 2018" por el 08% total de compra, equivalente a 30 días efectivos, toda vez que cumple los requisitos establecidos en el artículo 150° del Reglamento; entre estos, que se realice dentro del mes posterior;

Que, mediante proveído de alcaldía de fecha 22 de enero del 2019, el Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao, Don Alex Genaro Vásquez Reyes, ordena formular la resolución de alcaldía correspondiente;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°350-2015-EF y en uso de las facultades otorgadas por la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR la CONTRATACIÓN COMPLEMENTARIA del CONTRATO DE CONTRATACIÓN DE BIENES DENOMINADO "SUMINISTROS DE INSUMOS ALIMENTARIOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE PARA EL EJERCICIO 2018, DISTRITO DE SANTIAGO DE CAO – ASCOPE – LA LIBERTAD, hasta por el monto de S/ 13,078.23 (TRECE MIL SETENTA Y OCHO CON 23/100 SOLES), conforme se indica en el siguiente detalle:



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

"Tierra de Mártires"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°026-2019-MDSC

Pág. 03

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	MEZCLA DE CEREALES HOJUELAS PRECOCIDAS DE KIWICHA, QUINUA, AVENA, AZÚCAR FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES	987.5 kg	6.35	S/ 6,270.63
2	LECHE EVAPORADA ENTERA	2 232.00	3.05	S/ 6,807.60
TOTAL				S/ 13,078.23

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Unidad de Logística el procedimiento de la Contratación Complementaria conforme a lo establecido en el Artículo 150° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°350-2015-EF.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente acto administrativo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Unidad de Logística, Responsable del Programa del Vaso de Leche y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

DISTRIBUCIÓN:
Gerencia Municipal
GDES
Logística
PVL
Asesoría Jurídica
UPP
Interesado
Archivo
AGVR/rkse

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTIAGO DE CAO

Alex Gopero Vásquez Reyes
ALCALDE